

**A la atención de D. Fernando Rivarés Esco**  
**Portavoz del Grupo Municipal Podemos**

**Contestación al escrito de Alegaciones a las Bases que rigen la contratación temporal de un puesto de Jefatura de Sección de Recursos Humanos, Calidad, Comunicación y Desarrollo Sostenible, presentado por el Portavoz del grupo Municipal Podemos.**

Por resolución del Director Gerente de Zaragoza Vivienda de fecha 6 de julio de 2020 se autorizó la contratación temporal a jornada completa de un puesto de Jefatura de Sección de Recursos Humanos, Calidad, Comunicación y Desarrollo Sostenible con la modalidad de contrato de interinidad cuya permanencia será hasta la cobertura definitiva de la plaza.

Las bases de la convocatoria fueron aprobadas por esta Vicepresidencia el 28 de octubre de 2021 y publicadas en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza y de Zaragoza Vivienda el 9 de noviembre de 2021 con el fin de que los interesados en el proceso selectivo presentaran sus instancias hasta el 19 de noviembre de 2021.

Con fecha 23 de noviembre ha tenido entrada en el Registro de la Sociedad Municipal escrito de alegaciones a las bases de la convocatoria presentado por D. Fernando Rivarés Esco, en calidad de Portavoz del grupo Municipal Podemos, a las que paso a contestar:

Como antecedentes, es necesario indicar que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU no es calificada como Administración Pública por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, considerándola como sector público institucional al que se le aplican los principios generales del artículo 3 de dicha Ley y algunos preceptos que específicamente se refieran a estas entidades. Asimismo, no le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, salvo los principios establecidos en el art. 55 y la disposición adicional primera.

**1.- A la base 4ª, letra c), “quedan excluidas las personas que hayan cursado titulaciones oficiales y relacionadas con el puesto...”**

El puesto ofertado es de carácter transversal, cuyas funciones no se enfocan en un único perfil, como establece la base 1 de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que en el apartado g) de la base 4ª se requiere un mínimo de 10 años de experiencia y que el Plan de estudios “Bologna” se implantó en 2010, no es posible que las personas que se han graduado en los Grados establecidos en la letra c) de dicha base, cumplan con dicho requisito. Por ello, se procederá a sustituir los grados por Licenciaturas, ampliando a otras titulaciones vigentes en el plan de estudios anterior y que estén relacionadas con el puesto.

**2.- A la base 4ª, letra d), “atenta contra los derechos de las personas con discapacidad que puedan querer concurrir a la oferta de empleo público”**

El hecho de requerir que para ser admitido, el interesado “d) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico para el desempeño normal de las tareas del puesto.”, no excluye en ningún momento a las personas con discapacidad, siempre que puedan desempeñar el puesto de trabajo ofertado. De hecho, en todas la

convocatorias públicas de contratación de personal que realiza el propio Ayuntamiento de Zaragoza, utiliza la misma terminología.

**3.- A la base 4ª, letra e), "que considera un requisito imprescindible el poseer formación complementaria un Máster de mínimo 400 horas en determinadas materias".**

Se estima la alegación, excluyendo de los requisitos específicos para la participación en el proceso de selección, el de formación complementaria ... mediante al menos un Máster anual certificado (mínimo 400 horas)" e incluyéndolos en la fase de valoración de méritos de la base 6ª apartado b), dando una nueva redacción en la que se valorará la posesión de un postgrado, Máster propio, Máster universitario o Programas senior, dependiendo del número de horas formación (0,50 por cada 50 horas, con un mínimo de 400).

**4.- A la base 4ª., letra f), que considera requisito imprescindible el poseer al menos el nivel C1 de inglés y B1 de francés"**

Teniendo en cuenta que se trata de un puesto que se integrará en la Dirección y que entre las funciones del puesto se encuentran las de Responsabilidad en comunicación y de que Zaragoza Vivienda está concurriendo a convocatorias de proyectos europeos y de otros países extracomunitarios, es necesario que el perfil del candidato tenga un grado alto de inglés y de otro idioma, que puede ser francés o cualquier otro, hecho que se incluirá como mejora de la convocatoria.

**5.- A la base 4ª., letra g, que exige 10 años de experiencia en una empresa en alguna función.**

En esta base no se está excluyendo a los profesionales del sector público, se habla de empresas , sin restricciones ya que pueden ser públicas o privadas.

Por otra parte, Zaragoza Vivienda es una entidad de Derecho Privado con forma jurídica societaria y su régimen legal, en aplicación de lo establecido en el artículo 85 ter. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acomoda íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le es de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Los cometidos del puesto requieren una experiencia previa en alguna de las siguientes competencias: comunicación, dirección de personas, calidad y desarrollo sostenibles en sociedades públicas o privadas; siendo indiferente la experiencia en una administración pública al no ser una organización empresarial. Además no existe reciprocidad en las Administraciones Públicas con las empresas, ni siquiera con las públicas en los procesos selectivos y de promoción profesional.

Se considera en parte la alegación a los solos efectos de aclarar que se incluyen empresas privadas y públicas .

En cuanto a los diez años de experiencia, no son excesivos, son imprescindibles , es necesario contar con esa experiencia para este puesto que está integrado en el organigrama en el órgano directivo de la empresa, Comité de Dirección, del que forman parte el Gerente y los Directores de Área. La jurisprudencia ha establecido pautas al respecto, señalando que la capacidad, y especialmente los méritos a tener en cuenta, han de estar en relación con la función a desempeñar (criterio objetivo).

**6.- A la base 6ª, en su apartado B.1,**

Se contesta en el mismo sentido que la alegación 5ª relativa a la Base 4ª apartado g)

**7.- A la base 6ª., en su apartado B.2**

Se contesta en el mismo sentido que la alegación 3ª relativa a la Base 4ª apartado e), en la que se hace constar que este requisito no será de acceso, sino que se valorará en la fase de méritos.

**8.-A la base 6ª , en su apartado c)**

La Comisión de Selección, que no Comité, es un órgano colegiado al que no le es de aplicación lo establecido en el art. 60.1 del TREBEP ya que no se trata de órganos administrativos, al tener la Sociedad naturaleza jurídico privada.

**9.- A la base 8ª**

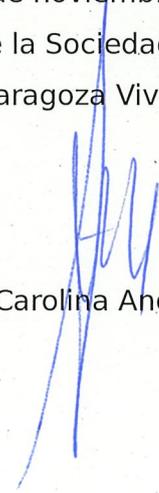
El Director Gerente de Zaragoza Vivienda se nombra por el Consejo de Administración, donde están representados proporcionalmente todos los grupos municipales, a propuesta del Presidente.

No se trata de un puesto de elección política, es un puesto técnico de dirección cuya pertenencia al órgano de selección no incumple con los principios del art. 55 apartado d) del TREBEP, de independencia y discrecionalidad técnica.

Con carácter cautelar, teniendo en cuenta los extremos indicados en este escrito, que suponen una modificación de las bases de la convocatoria, se va a proceder a dejarlas sin efecto, para redactar unas nuevas bases que serán aprobadas por la Vicepresidenta.

Zaragoza, a 29 de noviembre de 2021.

La Vicepresidenta de la Sociedad Municipal  
Zaragoza Vivienda, SLU,



Carolina Andreu Castel